

FECHA: 29/11/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	IGNIACK
SERIE:	22
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	09/12/2024

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

El 28 de noviembre de 2024, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. F/1827 (el "Fiduciario"), publicó una convocatoria a la asamblea de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (los "Certificados") identificados con clave de pizarra "IGNIACK 22" (la "Asamblea de Tenedores"), con el siguiente orden del día: (i) propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para transformar los Certificados Bursátiles en certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (la "Transformación"). Acciones y resoluciones al respecto; (ii) propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de un mecanismo de salida para los tenedores de los Certificados Bursátiles, que no estén presentes en la Asamblea, no hayan votado a favor de la Transformación o que por el régimen de inversión que les aplica, no puedan mantener su posición de Certificados Bursátiles derivado de la Transformación. Acciones y resoluciones al respecto; (iii) propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los Criterios de Inversión aplicables a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Contrato de Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el título que ampara los Certificados Bursátiles y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, así como para llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, y, en su caso, efectuar los avisos al público en general que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior. Acciones y resoluciones al respecto; y (iv) designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

En caso de que la modificación de los Documentos de la Emisión sea aprobada por la Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito en los puntos (i), (ii) y (iii) del orden del día anterior, los Certificados Bursátiles se transformarán de certificados bursátiles fiduciarios "de capital de desarrollo" a certificados bursátiles fiduciarios "de proyectos de inversión", por lo que le serán aplicables las disposiciones correspondientes de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores a este tipo de valor, destacando la posibilidad de realizar inversiones en el extranjero hasta en un 90% y en México por lo menos en un 10%; diferencia en los porcentajes de participación para la selección de miembros del Comité Técnico; así como las facultades de la Asamblea de Tenedores, como la aprobación de ampliaciones a la emisiones que pretendan realizarse, remoción y sustitución del administrador, así como modificaciones a los esquemas de compensación y/o comisiones. Adicionalmente, le serán aplicables las últimas modificaciones aprobadas en febrero de 2024 en materia de instrumentos estructurados establecidas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la CONSAR.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

En caso de que la modificación de los Documentos de la Emisión sea aprobada por la Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito en los puntos (i), (ii) y (iii) los Certificados Bursátiles contarán con características distintas a las que anteriormente tenían, como certificados bursátiles fiduciarios "de capital de desarrollo", destacando, además de la posibilidad de realizar inversiones en el extranjero hasta en un 90% y en México por lo menos en un 10%, diferencia en los porcentajes de participación para la selección de miembros del Comité Técnico, así como las facultades de la Asamblea de Tenedores, como la aprobación de ampliaciones a

Actualización de la inscripción de Representantes Comunes



FECHA: 29/11/2024

la emisiones que pretendan realizarse, remoción y sustitución del administrador, así como modificaciones a los esquemas de compensación y/o comisiones, que el administrador, ya sea directa o indirectamente a través de sus filiales, está obligado a realizar una coinvertición del 2%, así como que Tenedores que individual o colectivamente mantengan el 25% o más de los CERPIs en circulación, tendrán el derecho de, entre otros, nombrar a un miembro del comité técnico por cada 25%, de solicitar al representante común convocar una asamblea de tenedores, así como de retrasar, una vez y por 3 días hábiles sin requerir una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto sobre el que no se consideren debidamente informados; de impugnar los acuerdos tomados en la asamblea de tenedores ante las autoridades judiciales competentes, siempre que dicho tenedor no haya estado presente en dicha asamblea o haya votado en contra del acuerdo impugnado, y el derecho de ejercer acciones de responsabilidad contra el administrador por incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los documentos de gobierno del Fideicomiso CERPI o de la legislación aplicable.

La presente información se presenta en cumplimiento a previsto en la fracción II del artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas, en el entendido, que la información aquí indicada está sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores y que la misma podría modificarse o adecuarse en términos de las resoluciones que se adopten en la misma.